

RESOLUCIÓN CNEE-289-2024
Guatemala, 10 de diciembre de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

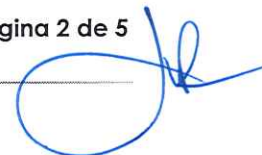
- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.2,652,939.06, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.179223 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 14,802,439 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.104781; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.227304; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.136977; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.136977; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.157511.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de enero 2025 al 31 de marzo de 2025**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.898701
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.245585
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.278441
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.293134
Baja Tensión Simple Horaria -BTSH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.898701
Cargo Único por Energía en Punta (Q/kWh)	1.459048
Cargo Único por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.209929
Cargo Único por Energía en Valle (Q/kWh)	1.119826
Cargo Único por Energía en Valle Adicional (Q/kWh)	1.119826
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	228.058422
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.895527
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.465667
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.796475
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	228.058422



Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.895527
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.650492
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.508723
Baja Tensión con Demanda Autoproductores -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	299.174888
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.895527
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.298040
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.602961
Baja Tensión Horaria con Demanda -BTHD-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	228.058422
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.895527
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.895527
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.895527
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	50.243135
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.228221
Media Tensión con Demanda en Punta -MTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	594.935014
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.822262
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.549269
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.972831
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta -MTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	594.935014
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.822262
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.781065
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.645316
Media Tensión con Demanda Autoproductores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	753.773964
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.822262
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	48.746176
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.223136
Media Tensión Horaria con Demanda -MTHD-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	594.935014
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.822262
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.822262
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.822262



Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	44.646446
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.225726
Tarifa Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.347601
Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.347601
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.132781
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.097659
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.097659
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.097659
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	64.888852
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038151
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038151
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038151
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	19.100903

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa** para el período comprendido del **1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025** es la siguiente: Cargos por generación y transporte: 1.038368 /kWh y Cargos por distribución: 0.254766 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 150.71 Quetzales, B) CACYRBDT-BTH_m = 452.13 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,356.37 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.991094% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la



Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de diciembre de 2024, en **12 avenida 2-03, zona 1, Zacapa, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-289-2024** de fecha **10 de diciembre de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, propiedad de la Municipalidad de Zacapa**, por medio de cédula de _____ notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4810

Exp. GTTA-24-184

WV

GUIA No. 56179132



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO
CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO				
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2290-8000		Empresa Electrica Municipal de Zacapa 12 avenida 3-02, zona 1, Zacapa				
CODIGO ORIGEN CAP		CODIGO DESTINO EAC				
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO		
65-Proy Resol Dic-4810			GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
1 sobre				<i>[Signature]</i>	10/12/24	

REMITENTE



56179132

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA
12 AVENIDA 3-02, ZONA 1, ZACAPA
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE EVELIN

QUIEN RECIBE: _____

DPI: 1990170901901

FECHA: 2024-12-17

HORA: 16:02

PRUEBA DE ENTREGA